



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA	: 1103
FONDO	: 1103
UNIDAD RESPONSABLE	: 21500A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-SSA-AD05-ES/16
FECHA	: 03 DE AGOSTO DE 2016
OBRA	: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL DE LAS BIBLIOTECAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y MANUEL BARTLETT BAUTISTA "DACEA".
LOCALIDAD	: VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
MUNICIPIO	: CENTRO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 10 DÍAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	: 04 DE AGOSTO DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN	: 13 DE AGOSTO DE 2016.
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 159,546.40
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 159,546.40
IMPORTE ANTICIPO	: \$ 47,863.92
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: S.F./1155/2016
FECHA	: 30 DE JUNIO DE 2016.

CONTRATISTA	: AURORA MERCEDES PEREZ AGUIRRE
DOMICILIO	: ANTONIO RULLAN FERRER No. 333, COL. MAYITO, C.P. 86098, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
REG. FED. DE CAUSANTES	: PEAA-620825NK6
REG. I. M. S. S.	: E755102010
REG. INFONAVIT	: E755102010



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADA POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **AURORA MERCEDES PEREZ AGUIRRE**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADA POR ELLA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 5435, Volumen XLII pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el M.A. Rubicel Cruz Romero, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, otorgado por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5,448, Volumen XLII, de fecha 22 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Fernando Rabelo Hartmann, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Febrero de 2016, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,449 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

1.5.- Que el M.A.C. José Darwin Hernández Martínez, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- El origen de los fondos para el presente contrato corresponde al programa operativo anual (2016), de fecha 30 de junio de 2016.

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Programa Presupuestario:	1103
Unidad Responsable:	21500A
Fondo:	1103
C.O.G.:	62701

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA**.

2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará la obra objeto de este contrato.

2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Conoce el sitio de los trabajos, así como sus condiciones climatológicas y ambientales, por lo que no invocará su desconocimiento, ni solicitará modificación al presente contrato por este motivo, es por ello que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número:	ANTONIO RULLAN FERRER No. 333	C. P.:	86098
-----------------	-------------------------------	--------	-------



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Colonia: **MAYITO**

Teléfono: **3 14 47 94**

Ciudad y Estado: **VILLAHERMOSA,
TABASCO**

CENTRO, Correo electrónico: **clima_ire@hotmail.com**

2.7.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: **PEAA-620825NK6**

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; su Reglamento en vigor, las demás disposiciones aplicables en la materia, así como las Normas Generales de Construcción vigentes, las especificaciones generales y particulares de las obras, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos al presente contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA UJAT encomienda al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos y normas señaladas en el apartado de declaraciones, así como en los anexos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos referentes a: **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL DE LAS BIBLIOTECAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y MANUEL BARTLETT BAUTISTA "DACEA".**

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en: **VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **\$ 159,546.40 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.)** Con IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO y CONCLUSIÓN.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

- 3.1.- El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato es de **10 DÍAS NATURALES**, durante el cual el CONTRATISTA realizará los trabajos de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato.
- 3.2.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **04 de Agosto de 2016** y concluirlos totalmente el día **13 de Agosto de 2016**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.

La UJAT se obliga a tener previa y oportunamente a favor del CONTRATISTA la disponibilidad legal y material de los inmuebles en que deberán ejecutarse las obras y/o trabajos materia de este contrato.

En caso de que la UJAT no ponga oportunamente a disposición del CONTRATISTA, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.

QUINTA.- GARANTÍAS.

a).- Fianza para el anticipo.

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el anticipo concedido, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregada a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b). - Garantía de cumplimiento.

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un CHEQUE CRUZADO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

c).- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, en términos del artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de 365 días el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, deberá, a favor de la UJAT: Otorgar una carta de garantía además de un cheque cruzado por equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, la cual se liberará una vez transcurridos 365 días contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.

SEXTA.- ANTICIPOS.

La UJAT otorgará del monto total de la obra pactada con antelación el 30% (treinta por ciento), que corresponde a \$ **47,863.92 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)** para el inicio de los trabajos, restando al contratista un importe de \$ **111,682.48 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** que le será pagado al término de los trabajos correspondientes, conforme lo establecido en la cláusula décima.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra, quien de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho residente de obra tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del residente de obra, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

OCTAVA.- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un superintendente de construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista algunas instrucciones, serán



**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

obligatorias para el CONTRATISTA.

NOVENA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la sección segunda del capítulo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto de este contrato se pagarán sobre la base de precio unitario, conforme a los consignados en la propuesta de trabajo anexo al presente contrato. Dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que el CONTRATISTA deba cubrir para cumplir con el presente contrato.

En todos los casos, los importes a pagar con motivo del contrato, sólo se harán efectivos por unidades de concepto de trabajo terminado, acorde a lo que establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La dirección donde se presentarán las estimaciones es la siguiente: Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras de la UJAT, Avenida Universidad No 238, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La UJAT podrá establecer otra área de recepción de estimaciones en domicilio distinto al anterior, si así lo estima conveniente, debiéndolo comunicar previamente y por escrito al CONTRATISTA.

Las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar gastos financieros.

El CONTRATISTA y la UJAT convienen que el pago de los trabajos ejecutados, se efectuará en la Secretaría de Finanzas de la UJAT, ubicada en la avenida universidad s/n Zona de la Cultura, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"El CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

La UJAT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual la UJAT comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

B.- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, la UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA

En caso de rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La UJAT, a través del servidor público facultado para ello, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación pactada en el contrato, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose la nueva fecha de terminación mediante el acta circunstanciada de suspensión, en la que se hará constar como mínimo los requisitos que señala el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En los casos de suspensión, el CONTRATISTA será el responsable de informar a la institución que expidió la garantía de cumplimiento y el o los seguros de la suspensión temporal de que se trate y, en su momento, de la reanudación de los trabajos, obligándose el CONTRATISTA a entregar a la UJAT la actualización de las garantías y seguros.

La suspensión no podrá prorrogarse ni ser indefinida, por lo que en caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada. Cuando se determine la suspensión la UJAT, pagará los trabajos ejecutados.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, el CONTRATISTA podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato., ante la contratante. En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos, el CONTRATISTA comunicará por oficio al residente de obra de la UJAT la terminación de los trabajos que le fueron encomendados,



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

anexando los documentos que lo acrediten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, la UJAT verificará obligatoriamente dentro de los 15 (quince) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los trabajos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, la UJAT encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar al CONTRATISTA su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a lo pactado.

Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido la UJAT procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En el acto de entrega física de los trabajos, el CONTRATISTA deberá exhibir ante el residente de obra el comprobante de haber presentado la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La UJAT podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los 15 días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, anexándose al mismo el acta de recepción física de los trabajos.

La UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, siendo obligatorio para el CONTRATISTA acudir; en caso contrario o de existir desacuerdo respecto al finiquito, se procederá a su elaboración, comunicando la UJAT su resultado al CONTRATISTA dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al CONTRATISTA, este tendrá de un plazo de quince días naturales para alegar lo que su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo señalado por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento en donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminado los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de la **UJAT** dadas por escrito, la **UJAT** ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios y que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **UJAT**, si así lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

El **CONTRATISTA** deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale la **UJAT**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de la **UJAT**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar a la **UJAT** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

Los riesgos, conservación y limpieza de los trabajos objeto del contrato, hasta el momento de la entrega prevista en la cláusula respectiva, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable por parte de su personal, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio de los trabajos; así como el cumplir con todas las leyes aplicables incluyendo sin limitación las relacionadas con seguridad social, en materia laboral o de salubridad; y asegurar que cada empleado del **CONTRATISTA** coopere completamente con la **UJAT** y con terceros que trabajen, en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de los trabajos. Este incumplimiento traerá como consecuencia, a solicitud escrita de la **UJAT**, la remoción y reemplazo del personal responsable del incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Si aparecieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de terminación de los mismos, la **UJAT** ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna.

Si el **CONTRATISTA** no atiende los requerimientos de la **UJAT** ésta puede encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al contratista y a la garantía correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todos y cada una de las cláusulas del mismo y los anexos, de los cuales prevalecerá en primer término el clausulado y en su orden los



**SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**

anexos, y se registrá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento. En lo no previsto en estos ordenamientos se registrá por las disposiciones que resulten supletoriamente aplicables del Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a las disposiciones fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

DECLARACIONES FINALES.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente instrumento por las partes contratantes y debidamente enteradas del contenido y alcance del mismo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, entregándose en este acto uno para cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, a los **03** días del mes de **Agosto** de **2016**.

LA UJAT

**EL CONTRATISTA
AURORA MERCEDES PEREZ AGUIRRE**

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

ADMINISTRADOR UNICO

REVISIÓN LEGAL

**DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL**

REVISIÓN TÉCNICA

**M.A.C. JOSÉ DARWIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS**

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con "LA UJAT" y "Aurora Mercedes Pérez Aguirre" el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 03 de agosto de 2016.